



LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

**Informe de auditoría independiente,
Cuentas Anuales e Informe de Gestión del
ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020**

Member of



Alliance of
independent firms

AUDITORÍA Y ASSURANCE

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Excmo. Ayuntamiento de Málaga,
accionista único de Limpieza de Málaga, S.A.M.

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Limpieza de Málaga, S.A.M. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al primer ejercicio social comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 2.a de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. de la memoria)

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoria de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

Tal y como se indica en la nota 1.2 de la memoria adjunta, la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga con fecha 22 de mayo de 2020 acordó extinguir el contrato de concesión otorgado a la empresa Limpieza Integral de Málaga III, S.A, al tiempo que la requería para que procediera a poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el servicio, con todos sus bienes, elementos, instalaciones y material que le eran afectos, tal y como preveía el artículo 22 del pliego de condiciones económico-administrativas que regía el contrato concesional.

Con fecha 1 de julio de 2020 la Sociedad inició sus actividades, responsabilizándose del uso, custodia y mantenimiento de esos bienes, instalaciones y materiales. No obstante, el proceso legal para la disolución de la anterior sociedad concesionaria, con la consecuente liquidación y valoración de sus activos y pasivos, no ha finalizado a la fecha de formulación de las cuentas anuales, por lo que el Balance de situación de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020 no refleja valor alguno por esos conceptos

Member of



Alliance of
independent firms

AUDITORÍA Y ASSURANCE

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre estos riesgos.

Gastos de personal

Descripción Según se indica en la nota 17 c) de la memoria el importe de los gastos de personal se ha elevado a 40.251.510,23 euros, representando el 78,57% del importe neto de la cifra de negocio, siendo el principal gasto en el que ha incurrido la Sociedad durante el período de seis meses en el que ha desarrollado sus actividades. Asimismo, con efectos desde el 1 de julio de 2020 la Sociedad asumió la relación laboral de los trabajadores contratados por la anterior empresa concesionaria, subrogándose en sus contratos, manteniéndolos derechos y obligaciones, así como la antigüedad y la categoría profesional, que les correspondían, de acuerdo con el artículo 44 del vigente Estatuto de los trabajadores y Directiva 2001/23/CE. Dada la relevancia de estos gastos, el elevado número de empleados afectados y la complejidad en la correcta aplicación del convenio colectivo aplicable hemos considerado esta área como significativa.

Nuestra respuesta

Hemos evaluado el diseño del control interno implantado por la Sociedad en relación con el correcto registro del gasto de personal.

Hemos analizado el convenio colectivo aplicable identificando aquellos aspectos susceptibles de impacto económico en las cuentas anuales adjuntas. Hemos revisado el cuadro del resumen de costes obtenido de la aplicación informática que gestiona las nóminas del personal con el gasto registrado por la Sociedad, analizando y evaluando la razonabilidad de las diferencias que pudieran ponerse de manifiesto.

Se han realizado pruebas sustantivas de auditoría sobre una muestra de trabajadores y nóminas seleccionados mediante muestreo estadístico de entre el total. Sobre la muestra seleccionada se ha llevado a cabo las siguientes comprobaciones:

- Obtención del expediente administrativo de gestión del empleado, comprobando que en el mismo se incluye el contrato suscrito en su día con la anterior concesionaria, las modificaciones del mismo por cambio de categoría si le aplica, copia del DNI y de su tarjeta de la Seguridad Social, el modelo 145 actualizado sobre situación personal y familiar, documento firmado de subrogación del contrato por la nueva sociedad, y justificante de la cuenta corriente informada para el abono de salarios y demás conceptos retributivos.
- Comprobación de que los conceptos salariales abonados son conformes a lo establecido en las tablas salariales del convenio colectivo aplicable y acordes con la categoría laboral del empleado, así como incluyen los correspondientes complementos.
- Comprobación de la correcta retención por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, de acuerdo con la retribución del empleado y la situación familiar informada en el modelo 145.

- Obtención de las remesas de pago de nóminas en las que se abonan todas y cada una de las nóminas seleccionadas, comprobándose que el líquido a abonar coincide con el importe que consta en el recibo de la nómina y que figura el número de cuenta donde se debe efectuar el abono de este.
- Comprobación de que el número de cuenta que aparece en las remesas de pago coincide con el número de cuenta informada por el empleado y archivado en su expediente
- Por último, se ha obtenido evidencia de la realización efectiva del pago de la nómina de forma individual.

Una vez identificadas las pagas extras de las que son beneficiarios los empleados de la sociedad de acuerdo al convenio colectivo aplicable, se ha determinado el periodo de devengo de las mismas, comprobándose la correcta imputación al periodo y gestión correspondiente, habida cuenta de que determinadas pagas al devengarse durante el año natural, o bien fueron abonadas de forma anticipada por la anterior concesionaria del servicio o, en sentido contrario han sido abonadas por la Sociedad, realizándose una liquidación e identificación de las cantidades a imputar a uno y otro período.

La Comisión paritaria, conformada por representantes de la Dirección y el Comité de Empresa, para la adecuación del Convenio colectivo 2019-2022 al Sector público, acordó reconocer la existencia de unos atrasos en los importes retributivos abonados a los trabajadores hasta el 31 de diciembre de 2020 que fueron estimados en unos 800.000 euros, importe sobre el que se ha comprobado se ha realizado la dotación contable del gasto y su correspondiente provisión, habiendo evaluado la razonabilidad del importe de la misma.

Finalmente hemos evaluado la idoneidad de la información proporcionada en las notas 14 c) y 17 c) de la memoria adjunta.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio comprendido entre el 19 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión.

Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados sobre la misma:

- a) Un nivel específico que resulta de aplicación al estado de la información no financiera, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en el informe de gestión, o en su caso, que se ha incorporado en éste la referencia correspondiente al informe separado sobre la información no financiera en la forma prevista en la normativa, y en caso contrario, a informar sobre ello.
- b) Un nivel general aplicable al resto de la información incluida en el informe de gestión, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se presenta en el informe separado denominado "Informe no financiero 2020" al cual se incluye referencia en el informe de gestión y que el resto de la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la Sociedad de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

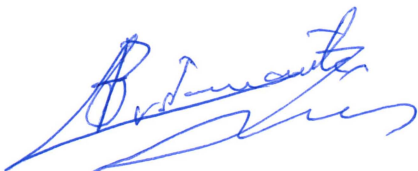
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel. Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

Inscrita en el R.O.A.C. Nº S2347



Jesús Bustamante León
Inscrito en el R.O.A.C. Nº 09602

25 de mayo de 2021



AUREN AUDITORES SP, SLP

2021 Núm. 07/21/00799

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

Member of



Alliance of
independent firms

AUDITORÍA Y ASSURANCE